

INFORMATIVO N° 1

Elecciones de Representantes Universales ante la Comisión Elaboradora y Redactora de la Propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío

1. Fundamento de las elecciones:

Con fecha 5 de octubre de 2020, en el contexto del proceso de reforma estatutaria que 13 universidades estatales están desarrollando por mandato de la Ley 21.094, de 2018, y mediante el Decreto Universitario exento N°4.200; se formalizó la creación de la *Comisión Elaboradora y Redactora de la Propuesta de Modificación de Estatutos de nuestra Universidad* (Comisión Redactora). Acto seguido, el Sr. Rector dictó el Decreto Universitario exento N°4.203 con el cual se fijó el Reglamento que normará las elecciones de los Representantes Universales que, junto a otros representantes de los tres estamentos, integrarán la Comisión Redactora previamente citada; y que, además, convoca a los estamentos académico, no académico y a los/as estudiantes de postgrado para elegir dichos representantes.

2.- Elecciones que se convocan:

Convoca las elecciones de los/as **Representantes Universales** que a continuación se señalan, que integrarán, entre otros, la Comisión Redactora de la propuesta de modificación de estatutos.

- a) Representante universal de los/as académicos/as de ambas sedes, Concepción y Chillán;
- b) Representante universal de los/as funcionarios/as no académicos/as, sede Concepción;
- c) Representante universal de los/as funcionarios/as no académicos/as, sede Chillán;
- d) Representante universal de los/as estudiantes de postgrado, sede Concepción; y,
- e) Representante universal de los/as estudiantes de postgrado, sede Chillán.

3.- Jornada de votación:

Las elecciones se llevarán a efecto el día **miércoles 28 de octubre de 2020**, entre las **09:00 y las 16:00 horas**, por medio de votación electrónica.

4. Electores:

El conjunto de integrantes de la comunidad universitaria convocados a votar en la cada una de las elecciones se denomina **Claustro elector**.

Tendrán derecho a voto:

- a) En la elección a que se refiere la letra a) del número 2: quienes, a la fecha de la publicación del claustro elector, tengan la calidad de funcionarios/as académicos/as de planta o contrata.
- b) En las elecciones a que se refieren las letras b) y c) del número 2: quienes, a la fecha de la publicación del claustro elector, tengan la calidad de funcionarios/as no académicos/as de planta o contrata.

- c) En las elecciones a que se refieren las letras d) y e) del número 2: quienes tengan la calidad de alumnos/as regulares de postgrado con, a lo menos, un semestre continuo de antigüedad en la institución.

Cada uno/a de los/as integrantes de la comunidad universitaria podrá votar en sólo una de las elecciones a que se refiere el presente reglamento, correspondiéndole en ella un voto.

Los/as electores/as que pertenezcan a más de un estamento, podrán emitir su sufragio sólo en el padrón electoral y respecto de la sede, a que corresponda su actividad principal, entendiéndose por tal, la que dediquen la mayor cantidad de horas semanales, de acuerdo a lo que disponga/n su/s nombramiento/s o contrato/s. En caso de que dedique igual número de horas semanales a actividades académicas y no académicas, se entenderá por actividad principal la que corresponda a las labores descritas en el contrato de mayor antigüedad.

Las nóminas de claustro elector serán publicadas por el Comité Organizador, el día lunes 19 de octubre de 2020. Sólo podrán votar quienes figuren en dichas nóminas. Toda objeción a la elaboración de las nóminas, se podrá deducir hasta el día martes 20 de octubre de 2020, y será resuelta en única instancia por el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

5.- Candidatos:

Podrán ser candidatos/as quienes formen parte del claustro elector respectivo y que, a la fecha de publicación de la/s nómina/s de dicho claustro, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) En la elección a que se refieren la letra a) del número 2; ser funcionario/a académico/a de planta o contrata y tener un año continuo de antigüedad en la institución.
- b) En las elecciones a que se refieren las letras b) y c) del número 2; ser funcionario/a no académico/a de planta o contrata de la sede que corresponda y tener un año continuo de antigüedad en la institución.
- c) En las elecciones a que se refieren las letras d) y e) del número 2; tener aprobado un semestre del programa de postgrado respectivo.

5.1.- Declaración de Candidaturas

Los que deseen ser elegidos/as como Representantes Universales (titulares o suplentes), deberán realizar una declaración en tal sentido.

Las declaraciones de candidaturas podrán presentarse hasta **las 17:00 horas** del día **martes 20 de octubre de 2020**.

5.2.- Formalización de las Declaraciones de Candidaturas

Las Declaraciones de Candidaturas deberán presentarse por escrito, contener la firma del/de la candidato/a en señal de aceptación y dirigirla a la Secretaria General por medio de correo electrónico.

El TRICEL será el órgano que verifique el cumplimiento de las condiciones y exigencias del/de la candidato/a, dentro del día siguiente al término del plazo dispuesto para presentar candidaturas. Verificado el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de incompatibilidades, declarará la aceptación de las candidaturas.

5.3.- Incompatibilidades: Se hace presente que, de acuerdo al D.U.E. N° 4.200/2020, serán incompatibles las calidades de representantes universales ante la Comisión Redactora, con los cargos de Directores/as de la Junta Directiva, Directivos/as Superiores de la Universidad, así definidos en los Estatutos de la Corporación, Directivos/as Académicos/as señalados en el artículo 38 del Estatuto del Académico; Directores/as Generales; Jefes/as o Coordinadores/as de Unidad.

El/la académico/a, funcionario/a no académico/a o estudiante que sea elegido/a o designado/a en alguno de los cargos mencionados, según corresponda, cesará de inmediato en su condición de integrante de la Comisión Redactora, debiendo ser reemplazado/a por el/la respectivo/a suplente.

6.- Supervisión y Organización de los procesos:

6.1.- La supervisión y calificación de los resultados de las elecciones será de responsabilidad del Tribunal Calificador de Elecciones, que estará integrado por dos representantes del estamento académico; dos representantes del estamento no académico; dos representantes del estamento estudiantil, y por el Rector de la Universidad, quien lo presidirá. Actuará como secretaria y ministra de fe la Secretaria General.

6.2.- La organización de los procesos de elección será de responsabilidad del Comité Organizador, que estará compuesto por el/la Coordinador/a General del Proceso de Reforma Estatutaria, quien lo presidirá, y tres integrantes de la Comisión Especial para la definición del Procedimiento de Elaboración de Nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío (uno/a de cada estamento).

Presidente
COMITÉ ORGANIZADOR

Concepción-Chillán, 6 de octubre de 2020.